



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED] el diecinueve de agosto del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00065/ISSEMym/AD/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios* se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de agosto de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"Expediente clínico de mi madre la señora [REDACTED] que actualmente se encuentra internada en el Hospital Regional de Tlalnepantla debido a una cirugía programada el pasado 16 de Julio del presenta año" (SIC).

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal o, en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *"II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria"*, existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

En este sentido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se requiere al particular acredite la representación legal para tales efectos, mediante el instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales;



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

la clave de ISSEMyM de la titular de los datos; así mismo es necesario acredite su identidad mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observan documentos que lo acrediten como representante legal de la titular de los datos personales.

Es importante señalar, que podrá enviar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, los documentos que lo acrediten como representante legal de la titular de los datos personales; la clave ISSEMyM de la titular de los datos personales; así como su identificación oficial vigente con fotografía; sin embargo una vez que sean desahogados los requerimientos anteriormente mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de la información, deberá presentar el original del documento que lo acredite como representante legal de la titular de los datos personales, así como una identificación oficial vigente con fotografía ante el Módulo de Acceso a la Información de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Así mismo, considerando que la naturaleza de la información solicitada se vincula con datos personales no es posible enviarla a través del SAIMEX, motivo por el cual, en caso de ser localizada en los archivos de este organismo auxiliar, deberá indicar si la requiere en copias simples (con costo), copias certificadas (con costo) o a través de medio magnético.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no presenta como archivo adjunto, los documentos que lo acreditan como representante legal de la titular de los datos personales; copia de la identificación oficial que acredite su identidad; clave de ISSEMyM de la titular de los datos; así mismo se requiere indique la modalidad de entrega de la información conforme a lo mencionado en el inciso anterior.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Estado de México y Municipios, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación.

- g) **Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.**

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó el Suplente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

ATENTAMENTE

L.A.E. JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS

"En suplencia de la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de acuerdo al oficio número 203F 80000-UIPPE-843/2013, de la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación".

C.P. 00065/ISSEMYM/AD/2013
JGPC/CRMR